

No se devengarán nuevos complementos por antigüedad, tanto cuando se cumplan los 65 años de edad, como por hallarse en situación de Jubilado.

## **2.4. Complementos por Puesto de Trabajo:**

### **2.5.1. Plus de Trabajo Nocturno:**

Tendrán derecho a este Plus los Trabajadores que desarrollen su trabajo entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente.

En este sentido, los Profesionales de Oficio que efectúen dicha prestación percibirán un **25 %** de su Salario Base, que corresponda a un día, y expresado en la Tabla Salarial adjunta.

Si el tiempo trabajado dentro del período nocturno fuese inferior a cuatro horas, se abonará el complemento exclusivamente sobre las horas trabajadas.

Quedará exceptuado de dicho complemento el personal que, por trabajar horas extraordinarias en periodo nocturno, perciba el recargo correspondiente a dichas horas del **75 %**.

## **2.5. Complementos por Cantidad y Calidad de Trabajo:**

### **2.5.1. Horas Extraordinarias:**

Se establece como principio general que los trabajadores habrán de desarrollar su máxima capacidad y conocimientos profesionales para conseguir un óptimo rendimiento durante su jornada ordinaria de trabajo.

La prestación de las horas extraordinarias es voluntaria, salvo que el contrato individual del trabajador disponga otra cosa.

No obstante, teniendo en cuenta el carácter de la Empresa, ésta podrá imponer la realización de horas extraordinarias, cuando se trate de casos de fuerza mayor o de averías que requieran reparación urgente u otras análogas que por su trascendencia sean del todo inaplazables, aún cuando ello ocurriese fuera de la jornada laboral.

En cualquiera de las situaciones anteriormente mencionadas, la Empresa contactará con los trabajadores que sean precisos para su resolución, los cuales una vez localizados, por el medio que fuese, tendrán la ineludible obligación de presentarse en el lugar acordado, al objeto de realizar la prestación laboral que se precise.

Las horas extraordinarias se computaran por el tiempo efectivamente empleado en el lugar de trabajo.

La retribución por hora extraordinaria realizadas, se calculará calculando el cociente entre el Salario Base Anual, expresado en la Tabla